ESTUDIOS PREVIOS
ABRIL DE 2026

En virtud de lo establecido en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, se adelantan los Estudios Previos con el fin de realizar el proceso de contratación para "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE ELEMENTOS DE OFICINA PARA LA DOTACIÓN DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA CASA DE LA CULTURA Y USOS DE LOS PROCESOS FORMATIVOS QUE SE EJECUTAN COMO PARTE DE LA MISIÓN DE LA ENTIDAD", bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, según los establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificados y adicionados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1150.

En este orden a continuación se desarrollan los siguientes requisitos de los estudios previos, definidos en el manual de mínima cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, así:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Casa de la Cultura de San Juan Nepomuceno – Bolívar, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de la siguiente manera:

Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

(…) Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares (…)".

Por otra parte, la norma de normas en su artículo 315 numerales 1 y 3 establece como atribuciones del alcalde:

- "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos Municipales (…)".

- "3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo"

Dentro del plan de desarrollo Municipal de San Juan Nepomuceno, Bolívar es de vital importancia garantizar el bienestar de sus habitantes, lograr el cumplimiento de las metas y los Programas y Proyectos plasmados por el municipio en los actos de planificación de su operatividad.

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 reza que es el Municipio la entidad fundamental de la división político-administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "(…) la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (…)"

A su vez, el numeral 3 del artículo 315 ibidem establece que "Dirigir la acción administrativa; asegura el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que la ley 715 de 2001 señala en su artículo 8 como competencia de los municipios no certificados, entre otras funciones, la de administrar y distribuir los recursos del sistema general de participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad y participar con los recursos propios en financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación.

Que Casa de la Cultura de San Juan Nepomuceno – Bolívar, en su Plan Operativo Anual de Inversiones ejecutará de manera directa los recursos del proyecto de inversiones formulado denominado Mantenimiento de las instalaciones de la casa de la cultura a través del programa "infraestructuras para la vida" en el municipio San Juan Nepomuceno mediante la cual es responsable del Servicio de mantenimiento de la infraestructura cultural.

Es por ello que Casa de la Cultura de San Juan Nepomuceno – Bolívar ha visto necesaria llevar a cabo la presente contratación para "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE ELEMENTOS DE OFICINA PARA LA DOTACIÓN DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA CASA DE LA CULTURA Y USOS DE LOS PROCESOS FORMATIVOS QUE SE EJECUTAN COMO PARTE DE LA MISIÓN DE LA ENTIDAD".

Por último, el municipio dentro de su Plan Anual de Adquisiciones para el año 2026, contempla la presente contratación.

2. OBJETO POR CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES.

Objeto: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE ELEMENTOS DE OFICINA PARA LA DOTACIÓN DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA CASA DE LA CULTURA Y USOS DE LOS PROCESOS FORMATIVOS

QUE SE EJECUTAN COMO PARTE DE LA MISIÓN DE LA ENTIDAD", teniendo en cuenta las cantidades y especificaciones técnicas descritas.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista adjudicatario, debe cumplir con las siguientes condiciones para llevar a cabo la ejecución del contrato:

A. Deben ejecutar todas las actividades descritas en las Especificaciones Técnicas, ya que, son indispensables para la ejecución del mantenimiento solicitado.
B. Contar con personal disponible e idóneo para desempeñar las labores que cubran las actividades que implican realizar labores de adecuación entre otros aspectos que se encuentren comprendidos en el anexo técnico.
C. Cumplir con las obligaciones generales y específicas establecidas en la minuta del contrato.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

A continuación, se relacionan las condiciones técnicas para cumplir con el objeto del contrato, las que se constituyen en requisitos mínimos de orden técnico que debe ofertar cada proponente al momento de la presentación de su propuesta:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
Resmas tamaño carta	1	UND
Resmas tamaño oficio	1	UND
A-Z - Tamaño oficio	1	UND
Carpetas de Carton - oficio	1	UND
Caja de ganchos legajadores x100	1	UND
Cajas de grapas	1	UND
Caja de Clips grandes	1	UND
Caja de clips pequeños	1	UND
Impresora multifuncional	1	UND
Grapadoras	1	UND
Calculadora	1	UND
Notas adhesivas x 500	1	UND
Pos it separadores	1	UND
Caja de resaltadores	1	UND
Cajas de lapiceros x12	1	UND
Caja de lapices negros x12	1	UND
Libreta de apuntes	1	UND
Tinta para impresoras (recargas)	1	UND
Toners	1	UND

Silla de escritorio ergonómica, giratoria, color negro	1	UND
Caja de grapas	1	UND
Pegamento en barra	1	UND
Tablero acrílico 120 X 80	1	UND
Caja de marcadores borrables x 12	1	UND
Set de pinceles para pintura x 6	1	UND
Lienzo con bastidor 35x25	1	UND
Juego de cuerdas electroacústicas para guitarra	1	UND
Mesa de Juntas 73X180X100	1	UND
Silla de escritorio ejecutiva negra	1	UND
Estación de trabajo en L, negra, 75x160x120	1	UND

PARÁGRAFO: el supervisor del contrato podrá, en cualquier momento durante la ejecución del mismo, solicitar la cotización de elementos no incluidos en la lista y su fututa compra, siempre que estos estén en el marco del objeto ejecutado.

1.- Requerimientos y Cantidades: Lo anterior es el listado de los elementos requeridos por la Unidad, las cantidades dependerán de las necesidades mensuales y/o extraordinarias de la entidad, de acuerdo con los requerimientos que efectué el supervisor del contrato.

2.- Pedidos y Atención oportuna: el proponente seleccionado despachará los pedidos de acuerdo a procedimiento acordado con el interlocutor designado, no obstante, en términos generales los despachos se realizarán atendiendo las siguientes pautas:

- Los pedidos serán entregados máximos tres días posterior a la solicitud por escrito realizada por el supervisor del contrato.
- Los pedidos extraordinarios y/o adicionales se entregarán dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de la solicitud efectuada por el supervisor del contrato de manera escrita al contratista.

3.- Remisiones y Facturas: Por cada entrega se debe extender y entregar remisión donde el supervisor del contrato o a quien éste delegue, autorice el pedido y el Proveedor deberá emitir factura inmediatamente se realice el despacho de cada pedido, está debe ser firmada por la persona que recibe y verificar el contenido del pedido.
4.- Invariabilidad de los precios: El proponente deberá mantener constantes los precios ofertados durante la ejecución del contrato.

3. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación según el Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC, es la siguiente:

Descripción	Clasificación UNSPSC
Suministro de oficina	44121600

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El objeto del contrato es satisfacer las necesidades que requiere la entidad, por lo tanto, el tipo de contrato a celebrar es de suministro.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será de CINCO (05) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, contado a partir del acta de inicio que debe constituir el contratista. En todo caso para la ejecución del contrato se requerirá del cumplimiento de los demás requisitos que para tal efecto contemplan las normas legales y reglamentarias.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN: MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga a lo siguiente:

A. Dar cumplimiento estricto a las especificaciones requeridas en el contrato y su estudio previo, el alcance de su objeto y con las normas de calidad de este tipo de servicio.
B. Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas implicaciones que se requieran para el buen desarrollo de este.
C. Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
D. Cumplir con los compromisos adquiridos con la presentación de la oferta.
E. Acatar las órdenes del supervisor, darle relevancia a la puntualidad y oportunidad.
F. Sufragar los gastos que se ocasionen por razón del perfeccionamiento, legalización y ejecución del presente Contrato, entre estos, pago de impuestos, entrega de los bienes objeto del contrato, etc.
G. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
H. Guardar la reserva que se requiera de la información que maneje en virtud del contrato.
I. El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DECOMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda.
J. Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto contractual.

7.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El futuro contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

A. Realizar EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE ELEMENTOS DE OFICINA PARA LA DOTACIÓN DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA CASA DE LA CULTURA Y USOS DE LOS PROCESOS FORMATIVOS QUE SE EJECUTAN COMO PARTE DE LA MISIÓN DE LA ENTIDAD, conforme a las cantidades y con las especificaciones técnicas descritas en la invitación.
B. Mantener los precios unitarios fijos, sin lugar a reajustes durante la ejecución del contrato.
C. Realizar un diagnóstico y entregar un informe de las novedades presentadas con sus respectivas soluciones.
D. Contar con el Equipo de trabajo idóneo requerido para la ejecución del contrato.
E. Corregir en el menor tiempo posible, los desajustes que se puedan presentar y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solución rápida y eficazmente las diferencias que llegaran a surgir durante la prestación del servicio, buscando en todo caso mantener el equilibrio económico entre las partes.
F. Ejecutar el contrato dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad que se pactó.
G. Garantizar que las partes de los equipos reparadas o cambiadas en la ejecución de la presente contratación funcionarán en perfectas condiciones. Si alguna parte reparada o cambiada de los equipos, llegare a fallar, el contratista se compromete a cambiarla por una igual o de superiores características, sin costo alguno para CASA DE LA CULTURA
H. Todas las demás obligaciones que le sean inherentes y conexas al objeto contractual.

7.2. OBLIGACIONES CASA DE LA CULTURA

A. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.
B. Cancelar el valor del contrato de acuerdo con los suministros efectivamente realizados, previo cumplimiento del objeto a satisfacción mediante acta de recibo suscrita por el supervisor del contrato.
C. Suministrar la información requerida por el contratista y relacionada con el presente contrato.
D. Verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales a través de una Supervisión designada para tal fin.
E. Presentar al contratista, a través del supervisor designado las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar, con el fin de que se satisfaga la necesidad y el objeto de la contratación.
F. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y que garantice el cabal y oportuno cumplimiento de este.

8. MODALIDAD DE SELECCION, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

Efectuado un análisis del presente proceso de selección, se determinó que la modalidad del presente proceso corresponde a la Selección de Mínima Cuantía de conformidad con lo establecido en el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021 y en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1150 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

Teniendo en cuenta la necesidad, el costo de la contratación que se derive del presente Proceso de Selección, se ha estimado en la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($9.648.970) MCTE**, contiene todos los impuestos de ley y gastos en que debe incurrir el oferente al presentar su oferta y el contratista a la adjudicación de la presente contratación, con cargo al Certificado de disponibilidad Presupuestal No.0075 de la vigencia 2026.

10. FORMA DE PAGO

LA CASA DE LA CULTURA de San Juan Nepomuceno pagará al contratista el valor correspondiente conforme el supervisor del contrato reciba factura electrónica, previo a la solicitud de suministro de elementos y posterior a la emisión de certificado de recibido a satisfacción emitido por este. Esto, hasta el cumplimiento del periodo de duración del contrato o hasta agotar el presupuesto.

El CONTRATISTA deberá acompañar la respectiva factura, el acta de certificación del servicio prestado suscrita por el supervisor del contrato, certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales) de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el informe mensual del servicio prestado, de acuerdo con lo requerido en el contrato.

11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número	Fecha	Valor
0075	14/04/2026	$ 9.648.970

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

12. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La Matriz 3 – Riesgos, incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

13. GARANTÍAS.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentarla garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los DOS (02) DÍAS hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía Bancaria.		
Asegurado/ Beneficiario	CASA DE LA CULTURA DE SAN JUAN NEPOMUCENO- BOLIVAR		
Amparos, vigencia y	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado

valores asegurados	**Cumplimiento General** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.	Diez por ciento (10%) del Valor del contrato
	Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes

legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

1. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

2. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite al supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2 del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.

3. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

4. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 5salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

16. INDEMNIDAD:

Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En todo caso, en el evento en que se presente reclamación, la entidad así lo hará saber al contratista a efecto de que tomen las medidas en salvaguarda de la indemnidad señalada, pudiendo en todo caso descontar de manera directa de las sumas adeudadas, los conceptos y valores para conservar la indemnidad de CASA DE LA CULTURA.

17. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:

La entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

18. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Con la publicación del proceso en el SECOP, para el cumplimiento a los preceptos legales, respecto a la participación ciudadana en la contratación estatal, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 66, y el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las Veedurías Ciudadanas; a realizar el control social y/o participen en las respectivas etapas.

19. SUPERVISOR.

La vigilancia y coordinación de la realización del objeto Contractual deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen; y en este caso, La supervisión la ejercerá la **directora de CASA DE LA CULTURA**.

Dentro de las funciones principales del funcionario de vigilancia y coordinación están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Contrato. 2) Revisar y Avalar los informes. 3) Revisar y aprobar las cuentas que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en la futura Carta de aceptación y en la invitación pública. 4) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones encomendadas.

Cordialmente,

LUZ ADRIANA HERRERA DIAZ
Directora de La Casa de La Cultura San Juan Nepomuceno